

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL adelantada por LORENA ÁNGEL SANTAFE, PATRICIA SANTAFE GUZMÁN y MAURICIO CASTAÑO ALFARO, en contra de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., CLÍNICA TAKEGAMI MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S. y ALEJANDRO TAKEGAMI KUBOYAMA, para resolver sobre las peticiones anteriores. Sírvase proveer.

Cali, 12 de octubre de 2023

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 76001-31-03-002-2021-00252-00

Corrido el traslado del recurso de reposición y nulidad propuestos por la demandada COOMEVA MEDICINA PREPAGADA, seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda, si no fuera porque la litis no se encuentra trabada, en efecto, revisado el proceso, se observa que la parte demandante no ha notificado el proceso al demandado CLÍNICA TAKEGAMI MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S., a pesar de que mediante auto de 7 de septiembre de 2022 fue requerida para ello.

Se aclara, que a pesar de que el demandado ALEJANDRO TAKEGAMI KUBOYAMA se encuentra notificado como persona natural, dicho señor no figura como representante de la persona jurídica para dar aplicación al Art. 300 del C.G.P.

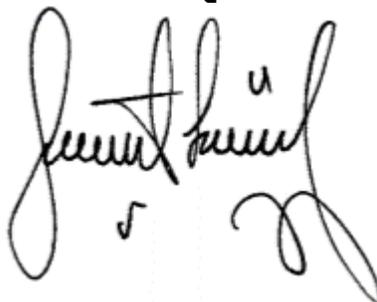
Conforme a lo anterior, en aras de garantizar los derechos al debido proceso y defensa, antes de continuar con la etapa procesal que corresponda, se requerirá a la parte demandante para que proceda con la notificación pendiente.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

De conformidad con el numeral 1º del Art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le corresponde dentro del presente asunto, (notificación al demandado CLÍNICA TAKEGAMI MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S.), término que empezará a contarse a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, 18 de octubre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 156 de esta misma fecha.-

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO